

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que dentro de presente proceso se libró mandamiento ejecutivo desde el pasado veintiséis (26) de noviembre de 2020. Pese a ello, hasta la fecha no ha sido gestionada la notificación de la parte pasiva de la demanda. A despacho para que provea. Medellín, veintidós (22) de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno 2021.

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00283 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marta Cecilia de la Cruz Vélez Trujillo
Demandada	Iván Rodrigo y José Gabriel Penagos G
Auto interlocutorio 40	Requiere a la parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

1. En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la parte pasiva de la demanda ó en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020. El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído.
2. Como la notificación se pretende realizar a través de mensaje de datos (vía correo electrónico), se previene a la parte que tenga en cuenta los parámetros previstos en el Decreto 806 de 2020, para este tipo de

notificación. Lo anterior, en aras de evitar nulidades, y continuar con el normal curso del proceso.

3. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 009 .



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO